RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

✓ .		
Amson	('Laray	Ma)
	~ !!	1.1
z Instructor de		* 1
inició el expediente en 25 de a gos	de 19 4 3	
lado en de 📉 📜	de 19	





DE LA 5.º REGIÓN MILITAR
Causa núm.

Contra Cuzario Ma-

R.º 455

N 409

Exemo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 9 de enceo de 1920 - Año Triunfal

EL AUDITOR.

Janació f

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES. Políticas de Varagosa

AUTO

SEÑORES	
D. Mosé Millarnelo Turango	Zaragoza, a Vo
D. Martin blaveria	de mil
D. Hugel Barroeta Fernander	RESULTANDO
- show Total total	dad Militar testimonio

Zaragoza, a Ven de agos de de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a grandu Macano franche

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra nador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

hope

GOBIERNO DE ARAGON Seguidamente se libran las nominaciones avordades, licarion al/Al signiente Jorna al Ministerio las Janterior queda enteral the state by make the state of the state of the later of Visualla dispussicion legal creativous convertence, y de modo especial la Legale 7 de Febrero de 1969. SE SOBRESELN las presentes can present de responsabilidad politica contra and as Civilly Jeff de P. T. T. & de las 120 M. D. Wentifed lass starteness of Brend at Tribunel Passional adaestou A rece at tast to to the and the engine as to distribute over the energy of the adaest Astronomer ad and a secretarion of incident to Bellevier Sel Tribunal amounted at marginal de much

413

ON JUAN MARIÑOSO HERBERA. Soldado el Regimiento de Infanteria de Aragon .8cl7 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la Sentencia recaida en la causa nº 3602-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contraEugenio Macay@ Aranda y de cuya causa es Juez, el Especia para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar Oficial Tercero Honori ico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA:

MERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 46 y 46 vuelto ACTA. En Zaragoza a 5 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. Se reune el Consejo de Guerra ermanente numro uno, para ver y fallar la causa instruida contra Eugenio Macaya Aranda. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumerisles el Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 del Codigo de Justicia militar y solicita la ena de 30 años de reclución mayor. El Sr, Defensor solicita lalibre absolución del encartado. Por el sr. Presiden e se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que favoreció a los que pudo, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cualp en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codigo de Justicia Militar. extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. residente. De lo que doy fé. V.B. el residente, Magallon, El Secritario, ilegible. Rubricados.

Al 47 y 47 vuelto SENTENCIA. - E n la Plaza de Zaragoza a 5 de Octubre de 1939 - Año de la Victoria. - Reunido el Consejo de Guerra Permanente numro uno, para ver y fallar la causa nº 3602-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Eugenio Macaya Aran
da, oso ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan e
el presente sumario. Dada cuenta de los autos porel Sr. Secretario, oidos l
los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones
de losprocesados, presentes en el acto de la Vista, y siendo Vocal Ponent
el ficial 1º Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Don Rafael Guerrero C Gisbert. RESULTANDO. - probado y asi se declara que Eugenio Macaya Aranda de 28 años, soltero, jornaleron natural y vecinode Ainzon, afiliado a la W.G.T. antes del Movimiento Nacional, siendo soldado del Regimiento de Ara gón nº 17 y hallandose destacado en Quinto, fue hecho prisionero el dia 25 de Agosto en 1937, y una vez en zona roja, y en sus conversaciones el personal de custodia de los prisioneros, señalaba a aquellos que mas se habian destacado como afectos a la causa naci nal , contribuyendo con ello a que fueran mal vistos. - Los dos ultimos meses de su estancia en zona roja fue responsable de grupo, y se expresaba en tomos francamente izquierdis tas. No obstante todo ello, con algunosprisioneros y entre ellos un oficial del Ejercito, que declarary en autos, su conducta fue en extremo correcta y favorable .- CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el procesado Eugenio Macaya son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el articulo 240 del Codigo de Justicia Militar, sien do de estimar las circunstancias atenuantes muy calificad s de escasa tracendencia del elito y del daño causado, y de aplicar los articulos 172 y 173 del citado Codigo, y regla 5ª del 67 del Codigo enal Comun. - VISTOS los articulos 172 y 173 y 240 del Codigo de Justicia Militar, el 67 del Codigo enal y la Ley de 9 de Febrero de 1939. - FALLAMOS Que debemos conde com y condenamos a Eugenio Macaya Aranda camo regnando en acceptada nar y condenamos, a Eugenio Macaya Aranda como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenua antes muy calificadas, de escasa transcendencia del delito y del dano ca-usado, a la pena de dos años de prisión menor, y accesorias de suspensión de tolo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; si endole de abono el total de la prisión preventiva, y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles, que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. - Asi por esta nuestra sentencia lo pronumciamos y firmamos. - Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Hil rion Cuartero, Mariano Ages a, Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 48 obra DECRETO del Ilustrismo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernadez de la Mora de fecha 17 de Octubre de 11939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenado las diligencias de GOBERNION pertinentes a la misma.—

DE ARAGON

Al 49 NOTIFICACION a Eugenio Macaya Aranda. - En Zaragoza a 21 de Octubre de 1939. Yo el Secretario teniendo a mi presencia a los anotados al margen, les notifique la anterior resolución con lectura integra y entrega de copia literal, quedaron enterados, firman, doy fé. Eugenio Macaya.

Refund de Responsabilidades O de Teus se la Bronicia de Curação de présente que e neuerda con su original al que ne remito de orden de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

V.B.

Clus

Juan Maritimon Herlery

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 3602 del año 1931 contra Bustilla.

MAR Hranda por delito de marino a la relebidadel
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marino de 1943.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a /5 de marzo de 1943.

Señores

Villar Nejada Reviseta Dada cuenta del Vestimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

(place of the

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

Topidenia - Jangogo Vendricino de ma Eñoses - mil mos enembro marenta, y /3 El Macal, ha examinado dictada contra Manuel Macana so de 1942 y OLO AUTOTE de instruir el expedien Zaragona (3) de ellares de 1945. DE ARAGON

Hogridenia - Zaragozo-Veinticino de marzo de Livores - mil morecientos marenta y tres Mungualon le quidament e se ample la mandado. **GOBIERNO** DE ARAGON